



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/930, 184/931

17/08/2016, 17/08/2016

2615, 2616

**AUTOR/A:** TREVÍN LOMBÁN, Antonio Ramón María (GS)

### RESPUESTA:

La Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, contempla la posibilidad de conceder ayudas extraordinarias para paliar situaciones de necesidad personal o familiar plena o insuficientemente cubiertas, y compatibles con las ayudas ordinarias previstas en la citada normativa. Esta previsión legal se vio ampliada, a partir de septiembre de 2013, con la aprobación del Reglamento de la Ley 29/2011 que incluye, por primera vez, la posibilidad de conceder ayudas extraordinarias a las personas que acrediten la condición de amenazado, en cumplimiento de los requisitos legales y previa justificación, dirigidas a facilitar “el traslado de localidad, abandono de vivienda, gastos de escolarización y otros que guarden relación con dicha situación”, con carácter retroactivo a 1 de enero de 1960, cuando no hubieran podido ser resarcidas con anterioridad por no estar previsto en el ordenamiento jurídico.

Desde la entrada en vigor de la Ley 29/2011, se ha reconocido la condición de amenazado a 129 personas, de las que 83 son perceptores de ayudas económicas derivadas de su situación de amenazas.

Se ha concedido un total de 2.441.456,39 euros por amenazas: 1.909.621,64 euros en ayudas extraordinarias y 531.834,75 euros en indemnizaciones por daños personales.

Madrid, 13 de enero de 2017